

Nuevo marco tributario para el desarrollo de emprendedores y PyMEs

- 1.- Incorporación de un tratamiento impositivo diferenciado para PyMEs.
- 2.- Disminución del impacto tributario en el traspaso de la condición de monotributistas a contribuyente del régimen general.
- 3.- Establecimiento de una deducción PyME en la determinación del impuesto a las ganancias para personas humanas.
- 4.- Disminución del impuesto a las ganancias en las sociedades categorizadas como PyMEs, mediante el establecimiento de una alícuota diferencial tanto para la sociedad como para la distribución de dividendos.
- 5.- Opción de tributar en cabeza de los socios cuando se trate de sociedades conformadas solo por personas humanas y categorizadas como micro y pequeñas empresa.
- 6.- Reducción de la carga administrativa mediante la unificación de presentación de declaraciones juradas y pagos de saldos con los fiscos provinciales.
- 7.- Implementación de un bloqueo fiscal.
- 8.- Creación de la cuenta única fiscal.
- 9.- Tramitación simplificada para el cierre de empresas con implementación de ventanilla única para AFIP, Registros de Comercio y Boletín Oficial.
- 10.- Propuesta de adhesión a las provincias para la unificación de alícuotas de retenciones de IIBB, transferencias a terceros de los saldos a favor y compensación de saldos deudores y acreedores entre los Fiscos.

Ley de fortalecimiento de los derechos de los trabajadores informales

Parte de la premisa que el alto costo laboral incentiva el empleo en negro, situación que impacta especialmente en las PyMEs y en las personas de menos recursos.

Tiene como objetivos:

- 1.- Incentivar el blanqueo.
- 2.- Desincentivar la litigiosidad laboral.
- 3.- Disminuir la inseguridad jurídica y brindar previsibilidad para atraer la inversión extranjera directa.
- 4.- Aumentar la recaudación del sistema previsional.

Las medidas que se proponen son:

- 1.- Blanqueo laboral condonando deudas por aportes y contribuciones a la seguridad social, eximición de sanciones administrativas y penales y eximir de la carga previsional (excepto por aportes y contribuciones al régimen de obras sociales) por dos años a partir de la exteriorización.
- 2.- Reducción del monto de las multas nacidas en relaciones laborales, destino de las mismas al régimen de la seguridad social y no al trabajador y derogación de la indemnización agravada por empleo no registrado.
- 3.- Creación de un fondo de cese laboral con origen convencional.
- 4.- Con relación a la Agencia Nacional de Evaluación de tecnologías de salud (AGNET), concurso público para designar sus integrantes e independencia en sus funciones, redacción del reglamento operativo y determinación como ente consultivo del Poder Judicial.

Ley de lealtad comercial

Tiene como objetivo la protección de las PyMEs contra la acción de las grandes empresas, articulando con las leyes de defensa de la competencia y de defensa del consumidor.

Los actos de competencia desleal que define son:

- 1.- Fabricación y comercialización de productos Incumpliendo normas legales
- 2.- Presión de las grandes empresas para obtener descuentos o condiciones de pago abusivas.
- 3.- Venta de las grandes empresas por debajo del costo o precio de adquisición, durante un período, para competir con la PyMEs.
- 4.- Realización de publicidad comparativa de productos y servicios de forma indebida.
- 5.- Divulgación o explotación de secretos profesionales.

Ley de defensa del consumidor

Tiene como objetivo la protección a los consumidores articulando con las leyes de defensa de la competencia y de lealtad comercial.

Las propuestas son:

- 1.- Protección de modo especial a los sectores sociales hiper vulnerables (niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad).
- 2.- Actualización del régimen sancionatorio estableciendo como unidad de medida el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- 3.- Puesta en valor del E – Commerce en línea con la ONU y la OCDE.
- 4.- Posibilitar el arbitraje online y los reclamos digitales.
- 5.- Establecer un régimen de asociaciones de consumidores mas estricto para impedir la utilización de las “acciones de clase” como un negocio.

Ley de economía del conocimiento

Se trata de una ley mas amplia que la Ley de Promoción del software, actualmente en vigencia.

- 1.- Industria del software (actualmente vigente (según disposiciones año 2.004 y 2.011).
- 2.- Producción y postproducción audiovisual.
- 3.- Ingeniería para electrónica, minería y energía.
- 4.- Centros de exportación de servicios profesionales.
- 5.- Ensayos y análisis técnicos.
- 6.- Investigación y desarrollo.
- 7.- Fabricación de bienes 4.0: Robótica, IoT, IA, realidad aumentada y virtual, simulación.
- 8.- Biotecnología.
- 9.- Aeroespacial y satelital.

Los principales beneficios son:

- 1.- Reducción del costo laboral mediante un mínimo no imponible de \$ 30.000,00 para la determinación de contribuciones patronales.
- 2.- Reducción del impuesto a las ganancias, aplicando una alícuota del 15% en reemplazo de la actual del 25% (30% en el período de transición de la reforma tributaria).
- 3.- Fomento de nuevas microempresas que acrediten el 70% de su facturación en actividades incluídas, enunciadas en el detalle anterior.

4.- Creación de centros de servicios de exportación (Business Process Outsourcing – **BPO**: Externalización de Procesos de Negocios) para aquellas empresas que exporten mas del 80% de su facturación.